

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Liquidación de sociedad conyugal
Rad. 1100131-10-027-2021-00684-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta la notificación personal a la demandada (c. digital 05), en razón a que se consignó de manera errada el término de traslado de la demanda (art 523 CGP).

Notifique el demandante a la pasiva, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 163 FECHA 05 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria